



RESOLUCION **2559** DE 2016

Por medio del cual se cancela retroactividad de Cesantías Definitivas de una Ex - funcionaria de la Gobernación de Arauca

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la señora ELOISA SINISTERRA (Q.E.P.D.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.942.504 expedida en Cali, quien se desempeñó como Auxiliar de Servicios Generales de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, falleció el pasado 13 de febrero de 2016, según Registro de Defunción Indicativo Serial 9153101.

Que el señor ISMAEL HERNANDEZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.580.097, en su calidad de Esposo, como consta en el Libro de Matrimonio No. 006, folio 250, marginal 633 de la Parroquia Santa Bárbara de Arauca, solicitó el reconocimiento y pago de la liquidación de cesantías retroactivas que la Gobernación de Arauca adeudaba hasta la fecha del fallecimiento de su esposa ELOISA SINISTERRA (Q.E.P.D.), acreditando Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 9153101 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, fecha de inscripción 13 de febrero de 2016.

Que en efecto le es aplicable al solicitante el sistema tradicional de retroactividad de las Cesantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6 de 1945; el Decreto 2755 de 1966; el parágrafo del artículo 1º de la Ley 65 de 1946; El Decreto 1160 de 1947; el Decreto 1045 de 1978; Ley 244 de 1995, por haberse vinculado al Estado con anterioridad a la vigencia de la ley 344 de 1996 reglamentada por el Decreto 1582 de 1998, Decreto 1252 del 2000, que estableció el nuevo régimen de Anualidad de Cesantías para los Servidores Públicos.

Que la señora ELOISA SINISTERRA quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 38.942.504 laboró en la Gobernación de Arauca, desempeñándose como Auxiliar de Servicios Generales código 470 Grado 01 de la Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, de manera permanente desde el 27 de mayo de 1987 hasta el 13 de febrero de 2016, fecha de su deceso; obteniendo un total de 10.186 días laborados, según certificación de la Profesional Especializada de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental.

Para la liquidación del Auxilio de Cesantías se tendrán en cuenta los siguientes factores, consagrados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 así:

- a. Asignación Básica Mensual
- b. Gastos de Representación
- c. Prima Técnica, cuando constituye factor de salario
- d. Dominicales y Feriados
- e. Horas Extras
- f. Auxilio de Alimentación y Transporte
- g. Prima de Navidad
- h. Bonificación por Servicios prestados



2559

- i. Prima de Servicios
- j. Viáticos que reciban los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuando se haya percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio.
- k. Prima de vacaciones
- l. Valor del Trabajo suplementario y del realizado en Jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.
- m. Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones Legales anteriores al Decreto Ley 710 de 1978.

Que la liquidación de Cesantías retroactivas definitivas de la señora: ELOISA SINISTERRA (Q.E.P.D), se efectuó teniendo en cuenta los Factores Salariales devengados en los años 2015 y 2016, certificados por la Profesional Especializada de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental de conformidad con el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 así:

DETALLE	VALOR		
	2015	2016	
Sueldo Básico Mensual	\$ 1.705.234	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
Prima de antigüedad	\$ 568.411	\$ 426.667	\$ 426.667
Bonificación x servicios prestados	\$ 747.826	\$ -	\$ 62.319
Prima de servicios	\$ 878.711	\$ -	\$ 73.226
Prima de vacaciones	\$ 873.002	\$ -	\$ 72.750
Prima de navidad	\$ 1.909.499	\$ -	\$ 159.125
Subsidio de alimentación		\$ 50.238	\$ 50.238
Auxilio de transporte		\$ 77.700	\$ 77.700
Bonificación de recreación	\$ 107.590	\$ -	\$ 8.966
TOTAL FACTORES SALARIALES			\$ 2.210.991

Que aplicando la formula Salario Base de liquidación por días laborados dividido por trescientos sesenta se obtiene el monto total de las cesantías así

$$\$2.210.991 \times 10.186/360 = \$62.558.753.00$$

TOTAL CESANTIAS A PAGAR \$62.558.753.00

MENOS

Cesantías Parciales CAPREDA \$ 3.000.000.00
 Parciales Porvenir \$25.597.500.00
 Saldo en el Fondo \$ 1.803.072.00
\$30.400.572.00

TOTAL A PAGAR \$32.158.181.00

ASI:

TOTAL CESANTÍAS CON RETROACTIVIDAD \$62.558.753.00
 MENOS AVANCE DE CESANTIAS \$30.400.572.00
 TOTAL CESANTIAS RETROACTIVAS A CANCELAR \$32.158.181.00



2559

- i. Prima de Servicios
- j. Viáticos que reciban los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuando se haya percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio.
- k. Prima de vacaciones
- l. Valor del Trabajo suplementario y del realizado en Jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.
- m. Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones Legales anteriores al Decreto Ley 710 de 1978.

Que la liquidación de Cesantías retroactivas definitivas de la señora: ELOISA SINISTERRA (Q.E.P.D), se efectuó teniendo en cuenta los Factores Salariales devengados en los años 2015 y 2016, certificados por la Profesional Especializada de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental de conformidad con el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 así:

DETALLE	VALOR		
	2015	2016	
Sueldo Básico Mensual	\$ 1.705.234	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
Prima de antigüedad	\$ 568.411	\$ 426.667	\$ 426.667
Bonificación x servicios prestados	\$ 747.826	\$ -	\$ 62.319
Prima de servicios	\$ 878.711	\$ -	\$ 73.226
Prima de vacaciones	\$ 873.002	\$ -	\$ 72.750
Prima de navidad	\$ 1.909.499	\$ -	\$ 159.125
Subsidio de alimentación		\$ 50.238	\$ 50.238
Auxilio de transporte		\$ 77.700	\$ 77.700
Bonificación de recreación	\$ 107.590	\$ -	\$ 8.966
TOTAL FACTORES SALARIALES			\$ 2.210.991

Que aplicando la formula Salario Base de liquidación por días laborados dividido por trescientos sesenta se obtiene el monto total de las cesantías así

$$\$2.210.991 \times 10.186/360 = \quad \quad \quad \$62.558.753.00$$

TOTAL CESANTIAS A PAGAR **\$62.558.753.00**

MENOS

Cesantias Parciales CAPREDA \$ 3.000.000.00
 Parciales Porvenir \$25.597.500.00
 Saldo en el Fondo \$ 1.803.072.00
\$30.400.572.00

TOTAL A PAGAR **\$32.158.181.00**

ASI:

TOTAL CESANTÍAS CON RETROACTIVIDAD **\$62.558.753.00**
 MENOS AVANCE DE CESANTIAS **\$30.400.572.00**
 TOTAL CESANTIAS RETROACTIVAS A CANCELAR **\$32.158.181.00**



2559

La liquidación de cesantías definitivas se realiza, de acuerdo a la certificación de tiempo de servicio y factores salariales, expedida por la Profesional Especializada de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, los Estados de Cuentas de CAPREDA y del el Fondo de Cesantías Porvenir, respectivamente. Con base en lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al señor ISMAEL HERNANDEZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.580.097, en la cuantía de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$32.158.181.00), con cargo al rubro 03114002 (Cesantías Sector Privado), Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2016-00573 del 15 de marzo de 2016 y 2016-02337 del 2 de septiembre de 2016, el saldo total de cesantías definitivas por efecto de la retroactividad a la señora ELOISA SINISTERRA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 38.942.504 de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los, 14 SEP 2016

MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental

Revisó:

Ruth Fabiola Murillo P.

Profesional Especializada Secretaría General y Desarrollo Institucional

Elaboró:

Sandra Mónica Ramírez Hernández, Técnico